



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00052-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 04 de Octubre de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° D00722-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D00066-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1.1 de la Subunidad de Planeamiento y el Informe N° D00121-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 086-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, Lineamientos), regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece entre otros aspectos, que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en el marco de las disposiciones de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; la cual dispuso, entre otros aspectos, que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podía ejercerla a través de una Unidad Funcional;

Que, el 02 de marzo de 2024, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, se derogó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP dispone, entre otros aspectos, que las Entidades que cuentan con Manual de Operaciones (MOP) pueden implementar la función de integridad mediante la creación de una Unidad Funcional incorporada al MOP, o mediante delegación de la función de integridad en la Unidad de Recursos Humanos o Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU; y deroga la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA;

Que, con Memorando N° D00722-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D00066-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1.1, a través del cual la Subunidad de Planeamiento sustenta la necesidad de desactivar la Unidad Funcional de Integridad Institucional y delegar la función de integridad en la Subunidad de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° D00121 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 086-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE, la Unidad de Asesoría Legal brinda opinión favorable para dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 321-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y, en consecuencia, se desactive la Unidad Funcional de Integridad Institucional del PNSU, y se delegue la función de Integridad en la Subunidad de Recursos Humanos, conforme las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 7 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de PNSU y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal, conforme sus respectivas competencias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP, y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desactivación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional**

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 321-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; y, en consecuencia, desactivar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

### **Artículo 2.- Delegación de la función de integridad**

Delegar en la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano las funciones de integridad, conforme las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP.

### **Artículo 3- Disposiciones para el cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Administración, en el marco de las funciones a su cargo, ejecute las acciones que correspondan a efectos de implementar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (<https://www.gob.pe/pnsu>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**ROSSINA MANCHE MANTERO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento